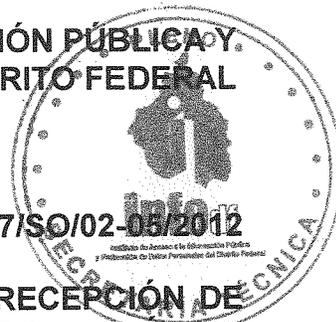




**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO 0467/SO/02-05/2012



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE RECEPCIÓN DE
DENUNCIAS POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que el artículo 23, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), publicada el 3 de octubre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicha Ley, así como de las normas que de ella deriven y será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
3. Que el artículo 1 de la LPDPDF prevé que la Ley tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
4. Que de acuerdo al artículo 71, fracción VII, de la LTAIPDF es facultad del INFODF emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, y conforme al artículo 12, fracción IV, de su Reglamento Interior, cuenta con la facultad de dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la LPDPDF.
5. Que mediante Acuerdo 1404/SE/15-11/2011, de fecha 15 de noviembre de 2011 el Pleno de este Instituto aprobó el Procedimiento para la Atención de las Denuncias de un posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de diciembre de 2011.
6. Que el numeral 6, fracción III del Procedimiento para la Atención de las Denuncias de un posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito



Federal, prevé como medio para presentar una denuncia por un posible incumplimiento a la LPDPDF, ante el Centro de Atención Telefónica Tel-INFODF de este Instituto para la captura de las denuncias, las operadoras del Tel-INFODF deberán utilizar el formato aprobado, mismo que una vez requisitado enviarán a la Unidad de Correspondencia, a efecto de que proceda conforme a su normatividad.

7. Que derivado de lo anterior, resulta necesario establecer un formato para la recepción de las denuncias por un posible incumplimiento a la LPDPDF, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el numeral 8 del Procedimiento para la Atención de las Denuncias ante un posible incumplimiento a la LPDPDF, tales como:
I. Nombre del denunciante y, en su caso, el de su representante; II. Los documentos con los que se acredite la personalidad del denunciante o en su caso las facultades de su representante (dicha representación deberá acreditarse en términos del artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal); III. La descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo y, en su caso, la fracción de la LPDPDF que se considera se dejó de observar; IV. El domicilio en el Distrito Federal o correo electrónico para recibir notificaciones; y V. Los medios de prueba que respaldan el incumplimiento denunciado.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el formato para la recepción de las denuncias por un posible incumplimiento a la LPDPDF contendrá lo previsto en dicho numeral.
9. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
10. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Formato de Recepción de denuncias por un Posible Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Formato de Recepción de denuncias por un Posible Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Formato de Recepción de Denuncias por un

Posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de forma íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

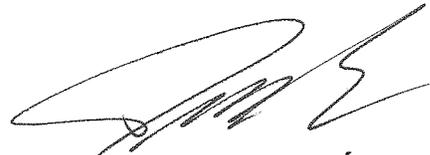
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



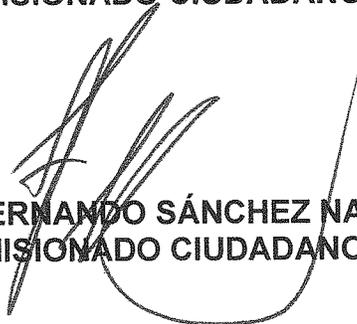
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



FORMATO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Conforme a lo establecido en el numeral 6, fracción III, del *Procedimiento para la Atención de las Denuncias de un posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*, el TEL-INFO captura la siguiente denuncia:



DATOS DEL DENUNCIANTE	
* Nombre Completo del Denunciante (persona física)	
Nombre, denominación o razón social del denunciante (persona moral)	
* Nombre completo del representante legal (EN SU CASO)	
Documentos con los que acredita la personalidad** (Obligatorio para acreditar la Representación Legal de Personas Físicas o Morales) (Anexar copia)	
* DATOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
Calle y Número	
Colonia	
Delegación o Municipio	
Ciudad/Estado	
Código Postal	
Correo Electrónico	
Estrados del INFODF	(sí) (no)



FORMATO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR UN POSIBLE
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA
EL DISTRITO FEDERAL



* DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO

Empty space for the description of the reported violation.

Artículo y Fracción de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que se considera se dejó de observar (Opcional)

Empty space for the article and fraction of the law.



FORMATO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL



INFORMACIÓN PARA EL PROMOVENTE

Las Denuncias se atenderán conforme al Procedimiento para la Atención de las Denuncias de un posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

*Los campos marcados con un asterisco son obligatorios y sin ellos no podrá completarse el trámite de registro.

**Se deberá indicar al promovente que la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto formulará prevención a efecto de que acompañe los medios de prueba que respaldan el incumplimiento denunciado, y cuando la denuncia sea presentada en representación, presente el documento con el que acredite su personalidad, tal y como lo prevé la fracción III, tercer párrafo del numeral 6 del Procedimiento para la atención de las Denuncias de un posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

También se le formulará prevención, en caso de que falte alguno de los requisitos previstos en el numeral 8 del Procedimiento descrito.

Los medios para el desahogo de la prevención serán por escrito presentado ante la Unidad de Correspondencia o a través del correo electrónico dirigido a la cuenta denuncialpdp@infodf.org.mx

INGRESO	El presente formato, una vez requisitado, deberá ser enviado por las operadoras del Tel-INFODF a la Unidad de Correspondencia del Instituto, a efecto de que proceda conforme a su normatividad."
----------------	---

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a Recursos de Revisión, Revocación, Recusación y Denuncias interpuestas ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el Procedimiento para la Atención de las Denuncias de un posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; en los artículos 8, 9, 13, 14, 15, 24 fracción XV, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF); 4 fracciones II, VII, VIII, XV, XVIII, XIX, 10, 36, 37 fracción II, 38 fracción IV, 39, 44; 71 fracciones II, XLII, XLIII; 76; 78; 80; 89 Y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 21 fracciones II, III, IV, V, VII, XIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes, entre otros, relativos a las denuncias realizadas por el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento, para la identificación de las partes en los expedientes. Los datos personales serán resguardados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los cuales no serán transmitidos a terceros. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la LPDPDF. El responsable del mencionado Sistema de Datos Personales será el titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo. La dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es el de la Oficina de Información Pública del Instituto, sita en la calle de la Morena No. 865 Local 1, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos tutelados en la LPDPDF así como en el número telefónico 5636.4636; y en el correo electrónico datos_personales@infodf.org.mx.